



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 172

FECHA:

16 de abril 2012.- Las 15H40

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Fernando Aguirre

Betty Amores

Vethowen Chica

Fausto Cobo

Linda Machuca

César Montúfar

Gabriel Rivera

Wladimir Vargas

Soledad Vela

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Dra. Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del "Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia", remitido por el Poder Ejecutivo. Asiste la Secretaria General de UNASUR o su delegado, quien presenta su parecer al respecto.
2. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación de la "Convención para reducir los Casos de Apatridia", enviado por el Poder Ejecutivo. Asiste la Representante de ACNUR en Ecuador o su delegado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

quien presenta su parecer al respecto.

3. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Asiste el Ministro del Interior o su delegado, quien presenta su parecer al respecto.

4. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Árabe Siria sobre la transferencia de personas sentenciadas”. Asiste el Ministro del Interior o su delegado, quien presenta su parecer al respecto.

5. Puntos varios.

DESARROLLO

Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declara instalada la sesión.- Por encontrarse retrazada la comparecencia de los delegados de UNASUR, se da paso al punto dos del orden del día, con la aprobación de todos los asambleístas presentes.

PUNTO DOS: JOZEF MERKX, REPRESENTANTE ADJUNTO DEL ACNUR EN ECUADOR: La convención de 1961, para reducir los casos de apatridia establece la prevención para que se produzca la reducción de la misma con el tiempo, estableciendo normas claras para que los estados puedan conceder la nacionalidad a los niños y no se conviertan en apátridas al nacer y también previene la apatridia por la sucesión de estados o por ciudadanos que pierden la nacionalidad. Al adherirse los estados a los convenios de la apatridia, se comprometen a identificar posibles poblaciones apátridas y a tomar medidas para reducir la apatridia dentro de sus fronteras y de este modo tener una imagen más precisa no solo de la población que necesita protección y de servicios, sino de aquellos que pueden contribuir al desarrollo social y económico de los estados. Al existir una migración mundial, todos los estados se benefician de los esfuerzos para disminuir la apatridia, en tanto la aceptación recíproca de las normas mínimas sobre la nacionalidad contribuye a una mejor regulación de los flujos migratorios internacionales. Varios instrumentos internacionales establecen el derecho a una nacionalidad, pero las convenciones sobre la apatridia son los únicos tratados de Naciones Unidas que proporcionan medidas prácticas para asistir a los estados en este derecho. Al adherirse a las convenciones sobre la apatridia, los estados demuestran su compromiso con los derechos humanos y su cooperación con la comunidad internacional con relación a la apatridia. Las convenciones de 1954 y 1961 guardan conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, faltando definir un procedimiento interno para la determinación de la condición de apátrida y establecer un estatuto jurídico específico para las personas apátridas, similar a la condición de refugiados para que les permita el acceso al trabajo, educación, salud e integración social. Respecto al reglamento que debe trabajar el ACNUR en conformidad con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, la Cancillería nos envió un proyecto de reglamento del estatuto apátrida y hemos presentado nuestras observaciones.- **ASAMBLEÍSTA MARÍA SOLEDAD VELA:** ¿Cuáles son las acciones que se han realizado a nivel mundial para prevenir, reducir y resolver los casos de apatridia?.- **JOZEF MERKX, REPRESENTANTE ADJUNTO DEL ACNUR:** La mayor intervención lo hemos realizado por medio de proyectos en registro civil o proyectos específicos, y los hemos realizado básicamente en el Continente Asiático.- **JOHANNA ROLDÁN, ASISTENTE SENIOR DE PROTECCIÓN DEL ACNUR:** En Ecuador los casos de las personas apátridas que se han acercado a las oficinas del ACNUR han sido 5 casos, pero aquí al no existir un procedimiento para la reducción de la apatridia, éstas fueron reconocidas como refugiadas, por tener los requisitos de la Convención del 51.- **PUNTO UNO: DANIELA BENJAMÍN, CONSEJERA DE LA UNASUR:** El Protocolo adicional, es considerado por nosotros como una pieza fundamental en el marco del proceso de integración. Este protocolo se dio por iniciativa del Gobierno del Ecuador, y fue aprobado por unanimidad, por todos los estados miembros, con el objetivo de garantizar que situaciones de ruptura del orden democrático no vuelvan a pasar en ninguno de los países de nuestra región. Nuestros países siempre han comprendido que para avanzar en un proceso de integración y desarrollo, solo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

lo podemos hacer en un ambiente de paz, solidaridad y democracia. Además de reafirmar el compromiso con la democracia, se establecen cláusulas y medidas concretas que pueden ser adoptadas en caso de que exista una ruptura de la democracia.- **PABLO AVILÉS, CONSEJERO DE LA UNASUR:** Es importante tener en cuenta algunos antecedentes y fechas claves de este proceso, la UNASUR inicia el 16 de abril en Isla Margarita en Venezuela, durante un diálogo político de los representantes de los países de América del Sur durante la Convención Energética. El Tratado Constitutivo se suscribe en Brasil, el 23 de mayo de 2008 y posteriormente se suscribe el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo el 26 de noviembre de 2010, durante la Cuarta sesión ordinaria de Jefes y Jefas de los miembros de la UNASUR, éste entra en vigencia el 11 de marzo de 2011, con el depósito del noveno instrumento de ratificación. La idea de la cláusula democrática surge, por la preocupación permanente de democracia y de los derechos humanos. Progresivamente se ha ido consolidando en varios acuerdos y mecanismos de cooperación, la denominada cláusula democrática, que puede ser definida como una serie de disposiciones jurídicas establecidas por el derecho internacional para la protección y promoción de la democracia.- **PUNTO TRES: SECRETARIA RELATORA:** Se da lectura al oficio del Ministro del Interior, en el que se excusa por no asistir, para tratar los puntos; aprobación del “Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Árabe Siria sobre la transferencia de personas sentenciadas”.- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Al no poder tratar los puntos tres y cuatro del orden del día, doy paso al siguiente.- **PUNTO CINCO:** Al no existir puntos varios y una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Comisión clausura la sesión, siendo las 17h05 firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica.

Dr. Fernando Bustamante

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dra. Cristina Ulloa

SECRETARIA DE LA COMISIÓN